

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE 1969-70

PARA ESTABLECER EL RETIRO OBLIGATORIO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE NO SON PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : El Municipio de Salinas, Puerto Rico, no está acogido al Sistema de Retiro de los Empleados y Funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- POR CUANTO : Se ha establecido como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el retiro obligatorio de sus empleados a los 65 años de edad, a fin de proveerles un merecido descanso después de haber servido determinado número de años al gobierno y de renovar el servicio público con empleados que estén física, mental e intelectualmente capacitados para rendir mejor labor.
- POR CUANTO : La legislación estatal y local vigente no rige el retiro obligatorio de los empleados que no sean participantes del Sistema de Retiro, pudiendo ellos permanecer en sus respectivos empleos indefinidamente después de cumplir los 65 años, con grave perjuicio para su salud, y para los mejores servicios que ellos no pueden ofrecerle al Municipio.
- POR CUANTO : La mayoría de estos empleados que han alcanzado la edad de 65 años, son beneficiarios de una pensión del Seguro Social Federal.
- POR TANCO : ORDENASE QUBO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra. : Por la presente se dispone el retiro obligatorio de los empleados que no sean participantes del Sistema de Retiro de los Empleados y funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la edad de 65 años.
- Sección 2da. : Se faculta al Alcalde para prorrogar año por año, con un máximo de dos prórrogas, el servicio de dichos empleados una vez hayan cumplido la edad de 65 años y se verifique a satisfacción del Alcalde que las condiciones físicas y mentales de estas personas justifiquen la necesidad de su retención en el trabajo que desempeñan. Esta prórroga no se extiende automáticamente y si a discreción del alcalde después que un médico de su selección así lo determine. Ningún empleado municipal podrá continuar en el servicio si a la fecha de aprobación de esta ordenanza ha cumplido la edad de 67 años, y disponiéndose además que administrativamente se tramitará la separación de los mismos dentro de un término no mayor de 60 días.
- Sección 3ra. : Se considerará ilegal todo pago que se realiza en controversia a las disposiciones de esta Ordenanza. El funcionario municipal que autorice los mismos tendrá que devolver los mismos, mediante la cubierta de su fianza o de su propio pecunio.
- Sección 4ta. : Esta ordenanza empezará a regir, inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 5ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda para su estudio y fines pertinentes.

*Victorio Mateo*  
Victorio Mateo  
Sec. Asamblea Municipal-Int.

*Clemente Sánchez*  
Clemente Sánchez  
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 10 días del mes de octubre de 1969.

*TARSILO GODREAU RAMOS*  
TARSILO GODREAU RAMOS  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DE ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 16

-2-

SERIE 1969-70

C E R T I F I C A C I O N

YO, VICTORIA MATEO, Sec. Asamblea Municipal Interina de Salinas, P.R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1969-70, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R. en su sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 1969.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Isidoro Mateo, José Juan Negron, Diosdada González Colón, Fernando Felus, Angel Rubén Nictil, Luis Bernier, Russell Rodríguez Pérez y Nélida Sanabria. Ausentes: Ernesto Aponte, Francisco G. Thillet Seijo y Nemesio Santiago.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 10 de octubre de 1969.

  
Victoria Mateo

Sec. Asamblea Municipal-Int.